



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Cenca 30/08/17

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

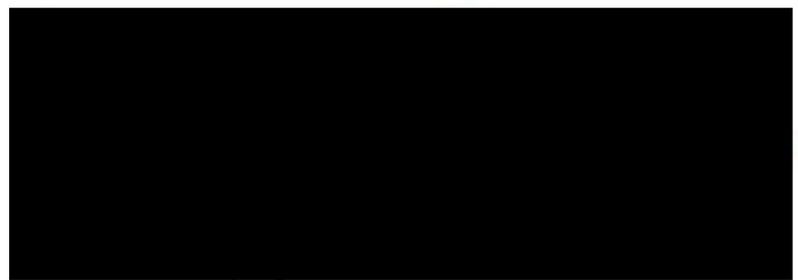
31 AGO. 2017

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17  
VIGENCIA 10 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017

2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ.  
Privada Ponce de León No. 7821,



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, sector minero relativa al proyecto "La Esmeralda" para la explotación de oro y plata del proyecto "La Esmeralda", área explotada en los años 60's y consiste en su primera etapa explotar iniciando una producción de 9,000 ton mensuales del lote minero La Esmeralda, cuya superficie requerida para este fin es en conjunto de 10.00 has, de las cuales 0.9969 has son para extracción y campamento (laboratorio, comedor, oficinas móviles, tanque de agua y planta de trituración) siendo material rocoso carente de vegetación forestal, así mismo las etapas subsecuentes para la explotación se solicitará el Cambio de Uso de Suelo; ubicado dentro de los terrenos del Ejido San Felipe de Jesús, partiendo de la comunidad de San Felipe de Jesús, se toma un camino de terracería con rumbo al Norte y en un recorrido de 14.0 km, se llega al sitio del proyecto, en el Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, promovido por el C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ.

**RESULTANDO:**

- I. Que el 31 de Mayo de 2017, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular sector minero para el proyecto "La Esmeralda", promovido por el C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental del proyecto "La Esmeralda", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/031/17, año XV, de fecha 01 de Junio del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ.  
PROYECTO "La Esmeralda"  
Página 1 de 28



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17  
VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos*

- III. Que con fecha 02 de Junio del 2017, se publicó un extracto del proyecto **"La Esmeralda"** en el diario Expreso, en cumplimiento al artículo 41 de la LGEEPA.
- IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que se manifiesta que el proyecto **"La Esmeralda"** se justifica por la creciente demanda de minerales de oro y plata en los mercados nacional e internacional. La tendencia en los precios actuales y futuros de los minerales metálicos que se proyectan para los próximos años, hace que este proyecto tenga garantizada su viabilidad económica y aunado a que la zona donde se planea explotar el mineral tiene costos ambientales bajos, con la operación de este proyecto se garantiza la continuidad en el mercado nacional del producción de metales preciosos.
- II. Que se manifiesta que los objetivos de este proyecto **"La Esmeralda"** es el de explotar mineral de oro y plata. Este proyecto continuará con la derrama económica y de bienestar con la calidad de vida para los habitantes de San Felipe de Jesús, por la generación de empleos y la compra de insumos, por parte del promovente que realizará los trabajos, además de fomentar el arraigo de los pobladores y enriquecer su cultura mediante programas de educación ambiental a los niños y jóvenes de la región.
- III. Que se manifiesta que el **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**. Consiste en su primer atapa en explotar mineral de oro y plata; se planea iniciar con una capacidad de producción de 9,000 ton mensuales, obteniendo el mineral del Lote minero **"La Esmeralda"** cuya superficie requerida para este fin es de en conjunto de 10.00 has, de las cuales, **0.9969 has** son para extracción y campamento. El campamento se instalará en el mismo sitio del proyecto. Las etapas subsecuentes de este proyecto se basaran en la explotación de otras áreas del mismo lote minero y se solicitara el Cambio de Uso de Suelo en su oportunidad, si así lo requiere. Los productos de mineral explotado se comercializara tanto en el Mercado Nacional como en el extranjero.
- IV. Que se manifiesta que el sitio del proyecto **"La Esmeralda"** se localiza sobre un terreno rocoso de superficie de **0.9969 has**, que no cumple con las condiciones de un suelo forestal, ya que no con tiene nutrientes ni materia orgánica que sustente vegetación que preste servicios ambientales adecuados para la población y fauna presente en el proyecto. El sitio tiene un uso ganadero que presenta un alto grado de erosión por sobrepastoreo, sobre pasando el coeficiente de agostadero permitido, aunado a lo anterior el polígono seleccionado para la extracción del mineral. no se presentan especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ.  
PROYECTO "La Esmeralda"  
Página 2 de 28



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
VIGENCIA 10 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017

2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

V. De acuerdo al inventario de vegetación existente en la superficie restante del proyecto "La Esmeralda" según la clasificación del INEGI se tiene el tipo Matorral Sub-tropical y/o al Matorral Arborescente (Db) según COTECOCA teniendo un inventario de vegetación en el área restante según se muestra en el siguiente listado.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	PUNTOS DIRECTOS	PUNTOS INDIRECTOS	TOTAL	COMPOSICION BOTANICA (%)
Chicurilla	<i>Ambrosia cordifolia</i>	12	12	24	19.67
Zacate grama	<i>Cathestecum brevifolium</i>	08	02	10	8.19
Chirahui	<i>Acacia cymbispina</i>	04	02	06	4.92
Palo blanco	<i>Lysiloma divaricata</i>	02	02	04	3.28
T. prieto	<i>Bursera laxiflora</i>	02	02	04	3.28
Torote papel	<i>Jatropha cordata</i>	04	02	06	4.92
Sangrengado	<i>Jatropha cardiophylla</i>	02	02	04	3.28
Zacate araña	<i>Aristida ternipes</i>	0	02	02	1.64
Cosahui del sur	<i>Krameria parvifolia</i>	02	02	04	3.28
Lavatiba	<i>Cassia biflora</i>	02	04	06	4.92
Pitahaya	<i>Stenocereus thurberi</i>	0	02	02	1.64
Sibiri	<i>Opuntia arbuscula</i>	02	02	04	3.28
Nopal	<i>Opuntia phaeacantha</i>	0	02	02	1.64
Uña de gato	<i>Mimosa dysocarpa</i>	02	02	04	3.28
Zamota	<i>Coursetia glandulosa</i>	02	02	04	3.28
Ocotillon	<i>Fouquieria macdougalii</i>	18	04	22	18.03
Saliceso	<i>Lycium andersonii</i>	02	02	04	3.28
Vinrama	<i>Acacia constricta</i>	02	0	02	1.64
Tepehuaje	<i>Lysiloma watsonii</i>	0	02	02	1.64
Total		70	52	122	100

Sin embargo, en la consulta bibliográfica se reporta la especie Cabeza de Viejo (*Mammillaria ssp*) especie en listada dentro de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el cual se implementara acciones de rescate y reubicación.

Por otra parte se tiene que para Fauna se reporta la Víbora de Cascabel (*Crotalus spp*) que es una especie amenazadas y requieren una protección especial según la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Con el fin de capitalización de manera inmediata, el proyecto contempla la extracción de material inicialmente dentro de una superficie de **0.9969 has** de un total de 10.0 has (**ÁREA QUE NO REQUIEREN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL**), por lo que este hecho contribuirá a tener la liquidez suficiente para seguir con el Proyecto. Dado que se localizan los depósitos de mineral metálicos que se estuvieron explorando en los años 60 del siglo pasado.

Sin embargo, para las áreas restantes fuera del área de éste polígono y llegado el momento tendremos que realizar los estudios necesarios para obtener la Autorización del Cambio de Uso de Suelo Forestal de la superficie restante.

**VI.** Que del análisis del sistema ambiental para el proyecto "**La Esmeralda**" las actividades del proyecto, el criterio de selección del sitio se sustenta en que ahí están localizados depósitos de material comercialmente explotables para cubrir una necesidad en la industria que lo utiliza como insumo nacional e internacional. Respecto a los criterios técnicos, normativos y de Planeación para este proyecto, se toma en cuenta que la tecnología actual de explotación se adecua y hace factible el desarrollo y operación sin quebrantar las normas ambientales vigentes. Por otra parte, el área donde se localiza este proyecto no se encuentra dentro de una Área Natural Protegida en sus distintas Categorías; Por otra parte, el área donde se localiza este proyecto, No pertenece a ninguna área natural protegida en sus distintas categorías; el terreno superficial por sus características edafológicas, no es apto para ganadería extensiva, según estudios realizados. En el rubro de planeación el proyecto no se contrapone a los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Nacional.

**VII.** Que el proyecto promovido por el **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, se manifiesta que en este Capítulo se analiza la concordancia entre el proyecto "**La Esmeralda**" con los diferentes instrumentos aplicables en materia de planeación, de regulación de usos de suelo, legales y normativos. Como producto del análisis se presentan los componentes y elementos ambientales que resultan relevantes para asegurar la sustentabilidad de la zona, así como los elementos y componentes ambientales relacionados con el proyecto que se encuentran sujetos por la normatividad en la materia. El lugar no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida, decretada de competencia Federal Estatal y/o Municipal. De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se concluye que el presente proyecto se vincula en el sentido de contribuir a generar empleos y derrama económica por la operación del mismo. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se trazan grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata un Plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, incluyente, con educación de calidad y próspero y con responsabilidad Global.

La cuenca del río Sonora se ubica en la porción centro occidental del Estado, en la región hidrológica RH-9 Sonora Sur. La cuenca Río Sonora se ubica en la zona del distrito de Riego 51 de la Costa de Hermosillo inicia su recorrido en cercanías de cananea con rumbo general sur hasta la capital del estado. El afluente más trascendente que lo alimenta es el Río Bacanuchi. Esta cuenca posee además otros dos Ríos: "San Miguel y El Zanjón", para confluir con el Río Sonora en las afueras de la ciudad de Hermosillo.



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

VIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IX. Que se manifiesta que el proyecto "La Esmeralda" utilizará explosivos para el minado a cielo abierto, el cual se contratara a una empresa proveedora para el servicios de voladuras y que cumpla con las autorizaciones por la Dirección General del Registro de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA), quienes vigilan el cumplimiento y las estrictas especificaciones que den cumplirse al respecto de este tipo de materiales.

X. Que de acuerdo a los impactos identificados por el **LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ.**, se proponen las siguientes medidas de mitigación para atenuar los impactos adversos ocasionados por la actividad en sus diferentes etapas de ejecución.

**ETAPA DE PREPARACION DEL SITIO (MINA)**

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
REMOCION DE ESPECIES DE FLORA	ADVERSO	SE REALIZARA EL TRASPLANTE DE LA FLORA QUE TIENE UN STATUS ESPECIAL DE PROTECCION DE ACUERDO A LA NOM-059-SEMARNAT-2010. SE TIENE PROGRAMADA LA CREACION DE UN ÁREA PARA EL RESCATE DE ESPECIES EN UNA SUPERFICIE DE 0.2 HECTAREAS EN CADA SITIO A DESMONTAR Y NIVELAR, DONDE SE LES BRINDARA ATENCIONES TALES COMO RIEGO Y FERTILIZACION CON EL FIN DE PRESERVAR LAS DIVERSAS ESPECIES DE FLORA REGIONALES, OBESERVANDO LA ADAPTABILIDAD DE OTRAS ESPECIES, ASÍ COMO LA VELOCIDAD DE CRECIMIENTO ANTE LAS NUEVAS CONDICIONES DE TIPO DE SUELO DE LAS ÁREAS A RESTITUIR. TODO SE HARA EN LOS TIEMPOS MAS ADECUADOS PARA EL TRASPLANTE DE FLORA.	AL FINALIZAR EL PROYECTO, EL AREA SE VERA FAVORECIDA CON ESTAS ACCIONES.
MIGRACION DE FAUNA	ADVERSO	SE DEJARAN ZONAS SIN AFECTAR PARA QUE SE RESGUARDEN Y PUEDAN CONVERTIRSE EN REFUGIO Y SITIOS DE APAREAMIENTO. PARA EVITAR QUE ALGUNAS ESPECIES DE FAUNA SE INTRODUCAN AL SITIO DEL PROYECTO, SE CONTEMPLA LA INSTALACION DE UNA CERCA DE PROTECCION.	AL FINALIZAR EL PROYECTO, LA FAUNA VOLVERA A SU AMBIENTE ORIGINAL



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

GENERACION DE RUIDO	ADVERSO	A EFECTOS DE MINIMIZAR LOS RUIDOS PRODUCIDOS POR EL EQUIPO DE OPERACION, SE EJERCERA UN ESTRICTO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.	ESTE IMPACTO ES TEMPORAL Y COMPLETAMENTE CONTROLABLE
GENERACION DE POLVO Y GASES DE COMBUSTION	ADVERSO	PARA REDUCIR LOS EFECTOS DEL POLVO EN LOS CAMINOS DE ACCESO AL AREA DEL PROYECTO, SE LES DARA CONSTANTE MANTENIMIENTO. EN RELACION A LAS EMISIONES DE GASES DE COMBUSTION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, SE REALIZARA UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANTES DE INGRESAR A LA ZONA DEL PROYECTO, ASI COMO DURANTE LA OPERACION DEL MISMO. SE MONITOREARA REGULARMENTE SU CONCORDANCIA CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE LAS REGULAN.	SE APLICARAN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS NECESARIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS NOM VIGENTES
MODIFICACION DEL PAISAJE	ADVERSO	SE DEBERAN EN MANTENER EN CONDICIONES ORIGINALES LAS AREAS O SUPERFICIES DE TERRENO EN LAS QUE NO SE LLEVE A CABO ACTIVIDADES DE EXPLOTACION, INCLUSO ESTAS AREAS SEGREGADAS DEBERAN INICIAR UN PROGRAMA DE REFORESTACION. RESPECTO A LA MIGRACION DE ESPECIES DE FAUNA, SE DEJARAN ZONAS SIN AFECTAR PARA QUE SE RESGUARDEN Y PUEDAN CONVERTIRSE EN REFUGIO Y SITIOS DE APAREAMIENTO.	AL FINALIZAR EL PROYECTO, EL AREA SE VERA FAVORECIDA CON ESTAS ACCIONES. ESTE IMPACTO ES COMPLETAMENTE REVERSIBLE.
		NO SE PERMITIRA EL USO DE HERBICIDAS PARA EL CONTROL DE ESPECIES VEGETALES, NI LA QUEMA. CONCIETIZAR A SUS TRABAJADORES SOBRE LA PROHIBICION DE REALIZAR ACTIVIDADES DE CAZA Y TRAFICO DE ESPECIES DE FLORA, ASI COMO LAS SANCIONES A LAS QUE SE HARIAN ACREEDORES.	



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
VIGENCIA 10 AÑO

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	BENEFICO	SE REALIZARA UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANTES DE INGRESAR A LA ZONA DEL PROYECTO, ASI COMO DURANTE LA OPERACIÓN DEL MISMO. SE MONITOREARA REGULARMENTE SU CONCORDANCIA CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE LAS REGULAN.	ESTO REDUNDARA EN LA MITIGACION DE EMISIONES DE POLVO, RUIDO Y CONTAMINANTES
---	----------	--	--

**ETAPA DE TRANSPORTE DE EQUIPO (AL AREA DE EXPLOTACION Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL)**

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
MIGRACION DE FAUNA	ADVERSO	PARA EVITAR QUE ALGUNAS ESPECIES DE FAUNA SE INTRODUCAN AL SITIO DEL PROYECTO, SE CONTEMPLA LA INSTALACION DE UNA CERCA DE PROTECCION. SE DEJARAN ZONAS SIN AFECTAR PARA QUE SE RESGUARDEN Y PUEDAN CONVERTIRSE EN REFUGIO Y SITIOS DE APAREAMIENTO.	AL FINALIZAR EL PROYECTO, LA FAUNA VOLVERA A SU AMBIENTE ORIGINAL
GENERACION DE RUIDO	ADVERSO	LA OPERACIÓN DE EXPLOTACION DE MATERIAL EN LAS MINAS SERA A INTERVALOS DE TIEMPO ESPACIADOS LO SUFICIENTEMENTE PARA EVITAR LA EXPOSICION EXCESIVA Y CONTINUA DEL RUIDO. A EFECTOS DE MINIMIZAR LOS RUIDOS PRODUCIDOS POR EL EQUIPO DE OPERACION, SE EJERCERA UN ESTRICTO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.	ESTE IMPACTO ES TEMPORAL Y COMPLETAMENTE CONTROLABLE
GENERACION DE POLVO Y GASES DE COMBUSTION	ADVERSO	EN EL AREA DE BENEFICIO, SE EVITARAN LA EMISION DE PARTICULAS QUE QUEDEN SUSPENDIDAS EN EL AIRE. EL ACARREO DE MATERIAL ENTRE EL LOTE MINERO A LA QUEBRADO, SERAN MONITOREADAS PARA EVITAR DERRAMES EN SU TRAYECTO, AUN CUANDO LA DISTANCIA ES MUY REDUCIDA.	SE APLICARAN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS NECESARIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS NOM VIGENTES





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
VIGENCIA 10 AÑO

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	BENEFICO	SE REALIZARA UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANTES DE INGRESAR A LA ZONA DEL PROYECTO, ASI COMO DURANTE LA OPERACIÓN DEL MISMO. SE MONITOREARA REGULARMENTE SU CONCORDANCIA CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE LAS REGULAN. LOS TRABAJADORES CONTARAN CON EL EQUIPO DE SEGURIDAD ADECUADO EN EL AREA DE TRABAJO.	ESTO REDUNDARA EN LA MITIGACION DE EMISIONES DE POLVO, RUIDO Y CONTAMINANTES
---	----------	---	--

**ETAPA INSTALACION DE EQUIPO EN AREA DE EXPLOTACION**

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
GENERACION DE RUIDO	ADVERSO	A EFECTOS DE MINIMIZAR LOS RUIDOS PRODUCIDOS POR EL EQUIPO DE OPERACION, SE EJERCERA UN ESTRICTO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.	ESTE IMPACTO ES TEMPORAL Y COMPLETAMENTE CONTROLABLE
GENERACION DE POLVO Y GASES DE COMBUSTION	ADVERSO	SE EVITARAN LA EMISION DE PARTICULAS QUE QUEDEN SUSPENDIDAS EN EL AIRE. EL ACARREO DE MATERIAL ENTRE EL LOTE MINERO A LA QUEBRADO, SERAN MONITOREADAS PARA EVITAR DERRAMES EN SU TRAYECTO, AUN CUANDO LA DISTANCIA ES MUY REDUCIDA.	SE APLICARAN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS NECESARIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS NOM VIGENTES
MODIFICACION DEL PAISAJE	ADVERSO	DURANTE LAS ETAPAS ANTERIORES EL PAISAJE YA SE HABRA TRANSFORMADO. LA MODIFICACION AL FINAL DEL PROYECTO SE VERA BENEFICIADA POR EL PROGRAMA DE REFORESTACION QUE SE IMPLEMENTARA CON LAS ESPECIES DE FLORA NATIVAS RESCATADAS Y/O ESPECIES ADAPTATIVAS.	AL FINALIZAR EL PROYECTO, EL AREA SE VERA FAVORECIDA CON ESTAS ACCIONES. ESTE IMPACTO ES COMPLETAMENTE REVERSIBLE



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17  
VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos*

APROVECHA MIENTO DE RECURSOS NATURALES	ADVERSO	SE IMPLEMENTARAN LAS MEDIDAS DE MITIGACION QUE SE DETALLAN EN CADA UNO DE LOS CASOS PARTICULARES COMO LO SON EL AGUA Y LOS MINERALES.	YA ESTAN CONTEMPLADAS LAS ACCIONES EN LO PARTICULAR.
UTILIZACION DE AGUA (DOMESTICO Y SANITARIOS)	ADVERSO	SE CONSIDERA UN CONSUMO MUY BAJO PARA ESTE RUBRO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA CAUSARA PROBLEMAS DE DESABASTO EN LOS LUGARES DE TOMA DE AGUA.	ESTE IMPACTO ES CASI NULO POR EL BAJO CONSUMO QUE SE TENDRA, EL AGUA
GENERACION DE EMPLEO	BENEFICO	EVENTUALMENTE PARTICIPARA PERSONAL QUE LABORARA EN LAS DISTINTAS ETAPAS, SIN CUANTIFICAR EL NUMERO DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES.	ESTE IMPACTO ES BENEFICO PARA LOS HABITANTES DEL LUGAR, YA QUE NO EXISTEN FUENTES DE EMPLEO CONSIDERANDO ANTE TODO CONSERVAR EL ARRAIGO DE SUS HABITANTES.
GENERACION DE RESIDUOS DOMESTICOS Y DE CONSTRUCCI ON	ADVERSO	DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO SE DEPOSITARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMESTICOS (NO PELIGROSOS) EN RECIPIENTES ADECUADOS EN LUGARES ESTRATEGICOS, PARA DISPONERLOS EN EL TIRADERO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE JESUS.	POR LA NATURALEZA DELPROYECTO NO SECONSIDERA UN IMPACTO RESIDUAL A CONSIDERAR.
COMPRA DE COMBUSTIBL ES Y ACEITES LUBRICANTES	BENEFICO	EL COMBUSTIBLE A UTILIZAR ES DIESEL, EL CUAL SE ALMACENARA EN UN RECIPIENTE ADECUADO. SE TRANSPORTARA EN CARROS TANQUE ESPECIALIZADOS EN EL ACARREO DE ESTE COMBUSTIBLE, MISMOS QUE DESCARGARAN EN LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS DIRECTAMENTE. SE ESTIMA UTILIZAR 300 LITROS DIARIOS.	DADO EL CONSUMO ESTIMADO EN ELPROYECTO NO SE CAUSARA DESABASTO EN EL SAN FELIPE DE JESUS. GENERARA DERRAMA ECONOMICA EN LAZONA DEL



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos*

			PROYECTO
GENERACION DE RESIDUOS DE ACEITES Y LUBRICANTES Y DE CONTRUCCION	ADVERSO	EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO SE HARA EXCLUSIVAMENTE EN UN SOLO LUGAR, EXPRESAMENTE SELECCIONADO, MISMO QUE CONTARA CON UN AREA DEBIDAMENTE IMPERMEABILIZADA Y EQUIPADA PARA LA RECOLECCION DE GRASAS Y LUBRICANTES DE DESECHO. ESTOS SE ALMACENARAN EN RECIPIENTES CON TAPA Y ETIQUETADOS, MISMOS QUE SE ENVIARAN A SU DISPOSICION FINAL POR PARTE DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA.	UNA EMPRESA ESPECIALIZADA SE ENCARGARA DE LA DISPOSICION DE LOS ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES EN LOS CENTRO DE CONFINAMIENTO AUTORIZADOS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	BENEFICO	SE REALIZARA UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANTES DE INGRESAR A LA ZONA DEL PROYECTO, ASI COMO DURANTE LA OPERACIÓN DEL MISMO. SE MONITOREARA REGULARMENTE SU CONCORDANCIA CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE LAS REGULAN.	ESTAS ACCIONES REDUNDARAN EN EL DESARROLLO DE UN ENTORNO MAS LIMPIO Y OREDENADO Y ESTARA VAJO EL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SU CABAL CUMPLIMIENTO.

**ETAPA DE OPERACIÓN EN MINA**

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
MIGRACION DE FAUNA	ADVERSO	RESPECTO A LA MIGRACION DE ESPECIES DE FAUNA, SE DEJARAN ZONAS SIN AFECTAR PARA QUE SE RESGUARDEN Y PUEDAN CONVERTIRSE EN REFUGIO Y SITIOS DE APAREAMIENTO.	AL FINALIZAR EL PROYECTO, LA FAUNA VOLVERA A SU AMBIENTE ORIGINAL



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

GENERACION DE RUIDO	ADVERSO	A EFECTOS DE MINIMIZAR LOS RUIDOS PRODUCIDOS POR EL EQUIPO DE OPERACION, SE EJERCERA UN ESTRICTO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. SE EQUIPARAN CON DISPOSITIVOS DE AMORTIGUAMIENTO DE RUIDO LA MAQUINARIA A UTILIZAR, ADEMAS, SE DOTARA DE PROTECCION AL PERSONAL QUE LABORE EN EL AREA DE OPERACIÓN DE QUEBRADO, ASI COMO A LOS OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA.	ESTE IMPACTO ES TEMPORAL Y COMPLETAMENTE CONTROLABLE
GENERACION DE POLVO Y GASES DE COMBUSTION	ADVERSO	ESTA CONTEMPLADO UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A FIN DE EVITAR LA EMISION DE GASES DE COMBUSTION POR FALTA DE MANTENIMIENTO. EN EL CASO DE LA GENERACION DE POLVOS EN LOS CAMINOS DE ACCESO, SE CONTINUARAN LOS RIEGOS CON AGUA DE PROCESO A FIN DE MITIGARLOS. SE PREVEE QUE EL PERSONAL EN TODO MOMENTO CONTARA CON LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCION.	SE APLICARAN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS NECESARIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS NOM VIGENTES
EROSIÓN DEL SUELO	ADVERSO	DADA LA ESCASA Y EN GENERAL NULA EXISTENCIA DE LA CAPA EDAFICA, EN EL ÁREA DE INSTALACION DE QUEBRADO SE PROCEDERA A RECUPERAR LA MAYOR PARTE POSIBLE PARA SU USO POSTERIOR EN ACTIVIDADES DE RESTAURACION DEL SITIO. EN ESTA ETAPA NO SE REQUIERE DESMONTAR. AL FINALIZAR LAS ACTIVIDADES EN EL SITIO DE EXPLOTACION, SE PLANTARA VEGETACIÓN NATIVA, ASI SE MITIGARA LOS IMPACTOS SOBRE EL SUELO Y RELIEVE.	SE APLICARA UN PROGRAMA DE PREVENCION Y RECUPERACION DE SUELOS, PREVIA AUTORIZACION O VISTO BUENO POR PARTE DE LA DELEGACION DE SEMARNAT



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
VIGENCIA 10 AÑO

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

MODIFICACION DEL PAISAJE	ADVERSO	DURANTE LAS ETAPAS ANTERIORES EL PAISAJE YA SE HABRA TRANSFORMADO. LA MODIFICACION AL FINAL DEL PROYECTO SE VERA BENEFICIADA POR EL PROGRAMA DE REFORESTACION QUE SE IMPLEMENTARA CON LAS ESPECIES DE FLORA NATIVAS RESCATADAS Y/O ESPECIES ADAPTATIVAS.	AL FINALIZAR EL PROYECTO, EL AREA SE VERA FAVORECIDA CON ESTAS ACCIONES. ESTE IMPACTO ES COMPLETAMENTE REVERSIBLE
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	ADVERSO	SE IMPLEMENTARAN LAS MEDIDAS DE MITIGACION QUE SE DETALLAN EN CADA UNO DE LOS CASOS PARTICULARES COMO LO SON EL AGUA Y LOS MINERALES.	YA ESTAN CONTEMPLADAS LAS ACCIONES EN LO PARTICULAR
UTILIZACION DE AGUA (DOMESTICO SANITARIO Y DE PROCESO)	ADVERSO	SE CONSIDERA UN CONSUMO QUE PUEDE SER CONTROLABLE POR LOS REPRESOS Y DERECHOS DE AGUA QUE YA CUENTA LA EMPRESA PROMOVENTE. POR LO QUE NO SE CONSIDERA CAUSARA CONTROVERSIAS EL TEMA DEL AGUA.	ESTE IMPACTO ES SE MITIGARA CON LA RECIRCULACION DEL AGUA AL PROCESO.
GENERACION DE EMPLEO	BENEFICO	EVENTUALMENTE PARTICIPARA PERSONAL QUE LABORARA EN LAS DISTINTAS ETAPAS, SIN CUANTIFICAR EL NUMERO DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES.	ESTE IMPACTO ES BENEFICO PARA LOS HABITANTES DEL LUGAR, YA QUE NO EXISTEN FUENTES DE EMPLEO DISPONIBLES. CONSIDERANDO ANTE TODO CONSERVAR EL ARRAIGO DE SUS HABITANTES.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
VIGENCIA 10 AÑO

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

COMPRA DE INSUMOS REQUERIDOS EN OPERACION	BENEFICO	SE REALIZARAN EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE DE JESUS.	DADO EL CONSUMO ESTIMADO EN ELPROYECTO NO SE CAUSARA DESABASTO EN LA POBLACION DE SAN FELIPE DE JESUS Y GENERARA DERRAMA ECONOMICA EN LA ZONA DEL PROYECTO
GENERACION DE RESIDUOS DOMESTICOS	ADVERSO	DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO SE DEPOSITARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMESTICOS (NO PELIGROSOS) EN RECIPIENTES ADECUADOS EN LUGARES ESTRATEGICOS, PARA DISPONERLOS EN EL TIRADERO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE JESUS,	POR LA CANTIDAD DE RESIDUOS A GENERAR ESTE IMPACTO NO SE CONSIDERA RELEVANTE
COMPRA DE COMBUSTIBLES Y ACEITES LUBRICANTES	BENEFICO	EL COMBUSTIBLE A UTILIZAR ES DIESEL, EL CUAL SE ALMACENARA EN UN RECIPIENTE ADECUADO. SE TRANSPORTARA EN CARROS TANQUE ESPECIALIZADOS EN EL ACARREO DE ESTE COMBUSTIBLE, MISMOS QUE DESCARGARAN EN LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS DIRECTAMENTE. SE ESTIMA UTILIZAR 1000 LITROS DIARIOS.	DADO EL CONSUMO ESTIMADO EN ELPROYECTO NO SE CAUSARA DESABASTO EN LA POBLACION DESAN FELIPE DE JESUS Y GENERARA DERRAMA ECONOMICA EN LA ZONA DEL PROYECTO
GENERACION DE RESIDUOS DE ACEITES Y LUBRICANTES	ADVERSO	EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO SE HARA EXCLUSIVAMENTE EN UN SOLO LUGAR, EXPRESAMENTE SELECCIONADO, MISMO QUE CONTARA CON UN AREA DEBIDAMENTE IMPERMEABILIZADA Y EQUIPADA PARA LA RECOLECCION DE GRASAS Y LUBRICANTES DE	UNA EMPRESA ESPECIALIZADA SE ENCARGARA DE LA DISPOSICION DE LOS ACEITES Y GRASAS
		DESECHO. ESTOS SE ALMACENARAN EN RECIPIENTES CON TAPA Y ETIQUETADOS, MISMOS QUE SE ENVIARAN A SU DISPOSICION FINAL POR PARTE DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA.	LUBRICANTES EN LOS CENTRO DE CONFINAMIENTO AUTORIZADOS



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

EFEECTO SOBRE ECONOMIA LOCAL Y REGIONAL	BENEFICO	ESTE PROYECTO PROPORCIONARA DERRAMA ECONOMICA Y BIENESTAR EN LA CALIDAD DE VIDA PARA LOS HABITANTES VECINOS AL PROYECTO, POR LA GENERACION DE EMPLEOS Y LA COMPRA DE INSUMOS, POR PARTE DE LA INDUSTRIA MINERA AHÍ INSTALADA.	ESTE IMPACTO ES BENEFICO PARA LOS HABITANTES DEL LUGAR. YA QUE NO EXISTEN FUENTES DE EMPLEO DISPONIBLES. CONSIDERANDO ANTE TODO CONSERVAR EL ARRAIGO DE SUS HABITANTES.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	BENEFICO	ESTA CONTEMPLADO UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A FIN DE EVITAR LA EMISION DE GASES DE COMBUSTION POR FALTA DE MANTENIMIENTO. SE REALIZARA UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANTES DE INGRESAR A LA ZONA DEL PROYECTO, ASI COMO DURANTE LA OPERACIÓN DEL MISMO. SE MONITOREARA REGULARMENTE SU CONCORDANCIA CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE LAS REGULAN.	ESTAS ACCIONES REDUNDARAN EN EL DESARROLLO DE UN ENTORNO MAS LIMPIO Y ORDENADO Y ESTARA VAJO EL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SU CABAL CUMPLIMIENTO.
TRANSPORTE DE MINERAL DE SAN FELIPE DE JESUS AL MERCADO DE CONSUMO	ADEVERSO	ESTA CONTEMPLADO QUE EL ACARREO DE MINERAL DESDE SAN FELIPE DE JESUS SEA LO SUFICIENTEMENTE ESPACIADO PARA NO GENERAR TRAFICO PESADO EXCESIVO SOBRE LA CARRETERA	ESTAS ACCIONES EVITARAN LA CARGA EXCESIVA DE TRAFICO EN CARRETERA Y CON ELLO EVITAR MOLESTIAS A LOS POBLADORES

**ETAPA DE ABANDONO (MINA)**

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
MIGRACION DE FAUNA	BENEFICO	DESPUES DE SE RESTITUYA LA CUBIERTA VEGETAL, LA FAUNA MIGRARA DE NUEVO A LA ZONA PARA CREAR LOS NICHOS DE REPRODUCCION	AL FINALIZAR EL PROYECTO, LA FAUNA VOLVERA A SU AMBIENTE ORIGINAL



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

GENERACION DE RUIDO	ADVERSO	A EFECTOS DE MINIMIZAR LOS RUIDOS PRODUCIDOS POR EL EQUIPO DE OPERACION, SE EJERCERA UN ESTRICTO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.	ESTE IMPACTO ES TEMPORAL Y COMPLETAMENTE CONTROLABLE
GENERACION DE POLVO Y GASES DE COMBUSTION	ADVERSO	LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR ANTES DE INGRESAR AL PROYECTO SE LES DARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A FIN DE EVITAR LAS EMANACIONES INNECESARIAS DE GASES DE COMBUSTION. LOS CAMINOS DE ACCESO SE LES DARA MANTENIMIENTO CONSTANTE A FIN DE EVITAR LA CONTAMINACION POR POLVO.	SE APLICARAN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS NECESARIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS NOM VIGENTES
EROSIÓN DEL SUELO	ADVERSO	DADA LA ESCASA Y EN GENERAL NULA EXISTENCIA DE LA CAPA EDAFICA, EN EL ÁREA DE INSTALACION DE QUEBRADO SE PROCEDERA A RECUPERAR LA MAYOR PARTE POSIBLE PARA SU USO POSTERIOR EN ACTIVIDADES DE RESTAURACION DEL SITIO. EN ESTA ETAPA NO SE REQUIERE DESMONTAR. AL FINALIZAR LAS ACTIVIDADES, SE PLANTARA VEGETACIÓN NATIVA, ASI SE MITIGARA LOS IMPACTOS SOBRE EL SUELO Y RELIEVE.	SE APLICARA UN PROGRAMA DE PREVENCION Y RECUPERACION DE SUELOS, PREVIA AUTORIZACION O VISTO BUENO POR PARTE DE LA DELEGACION DE SEMARNAT
MODIFICACION DEL PAISAJE	BENEFICO	DURANTE LAS ETAPAS ANTERIORES EL PAISAJE YA SE HABRA TRANSFORMADO. LA MODIFICACION AL FINAL DEL PROYECTO SE VERA BENEFICIADA POR EL PROGRAMA DE REFORESTACION QUE SE IMPLEMENTARA CON LAS ESPECIES DE FLORA NATIVAS RESCATADAS Y/O ESPECIES ADAPTATIVAS.	AL FINALIZAR EL PROYECTO, EL AREA SE VERA FAVORECIDA CON ESTAS ACCIONES. ESTE IMPACTO ES COMPLETAMENTE REVERSIBLE
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS	BENEFICO	SE IMPLEMENTARAN LAS MEDIDAS DE MITIGACION QUE SE DETALLAN EN CADA UNO DE LOS CASOS PARTICULARES COMO LO SON EL AGUA Y LOS MINERALES.	YA ESTAN CONTEMPLADAS LAS ACCIONES EN LO PARTICULAR

C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ.  
PROYECTO "La Esmeralda"  
Página 15 de 28



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

NATURALES			
UTILIZACION DE AGUA (DOMESTICO Y SANITARIOS)	ADVERSO	SE CONSIDERA UN CONSUMO MUY BAJO PARA ESTE RUBRO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA CAUSARA PROBLEMAS DE DESABASTO EN LOS LUGARES DE TOMA DE AGUA.	ESTE IMPACTO ES CASI NULO POR EL BAJO CONSUMO QUE SE TENDRA. EL AGUA
GENERACION DE EMPLEO	BENEFICO	SE CONTINUARA UTILIZANDO MANO DE OBRA LOCAL DURANTE LAS OPERACIONES DE RESTAURACION Y ABANDONO, AUN CUANDO ESTA ETAPA ES CORTA Y TEMPORAL, SE CONSIDERA BENEFICA DURANTE EL DESARROLLO.	ESTE IMPACTO ES BENEFICO PARA LOS HABITANTES DEL LUGAR, YA QUE NO EXISTEN FUENTES DE EMPLEO DISPONIBLES, CONSIDERANDO ANTE TODO CONSERVAR EL ARRAIGO DE SUS HABITANTES.
COMPRA DE INSUMOS REQUERIDOS EN ABANDONO	BENEFICO	SE REALIZARAN EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE DE JESUS.	DADO EL CONSUMO ESTIMADO EN ELPROYECTO NO SE CAUSARA DESABASTO EN LA POBLACION DE SAN FELIPE DE JESUS Y GENERARA DERRAMA ECONOMICA EN LA ZONA DEL PROYECTO
GENERACION DE RESIDUOS DOMESTICOS	ADVERSO	DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO SE DEPOSITARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMESTICOS (NO PELIGROSOS) EN RECIPIENTES ADECUADOS EN LUGARES ESTRATEGICOS, PARA DISPONERLOS EN ELTIRADERO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE JESUS,	POR LA CANTIDAD DE RESIDUOS A GENERAR ESTE IMPACTO NO SE CONSIDERA RELEVANTE



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

COMPRA DE COMBUSTIBLES Y ACEITES LUBRICANTES	BENEFICO	EL COMBUSTIBLE A UTILIZAR ES DIESEL, EL CUAL SE ALMACENARA EN UN RECIPIENTE ADECUADO. SE TRANSPORTARA EN CARROS TANQUE ESPECIALIZADOS EN EL ACARREO DE ESTE COMBUSTIBLE, MISMOS QUE DESCARGARAN EN LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS DIRECTAMENTE. SE ESTIMA UTILIZAR 300 LITROS DIARIOS.	DADO EL CONSUMO ESTIMADO EN EL PROYECTO NO SE CAUSARA DESABASTO EN LA POBLACION DE SAN FELIPE DE JESUS Y GENERARA DERRAMA ECONOMICA EN LA ZONA DEL PROYECTO
GENERACION DE RESIDUOS DE ACEITES Y LUBRICANTES	ADVERSO	EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO SE HARA EXCLUSIVAMENTE EN UN SOLO LUGAR, EXPRESAMENTE SELECCIONADO, MISMO QUE CONTARA CON UN AREA DEBIDAMENTE IMPERMEABILIZADA Y EQUIPADA PARA LA RECOLECCION DE GRASAS Y LUBRICANTES DE DESECHO. ESTOS SE ALMACENARAN EN RECIPIENTES CON TAPA Y ETIQUETADOS, MISMOS QUE SE ENVIARAN A SU DISPOSICION FINAL POR PARTE DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA.	LA EMPRESA SURTIDORA DE ACEITE NUEVO SE ENCARGARA DE LA DISPOSICION DE LOS ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES EN LOS CENTRO DE CONFINAMIENTO AUTORIZADOS
REPLANTACION DE ESPECIES DE FLORA REGIONAL	BENEFICO	LA CUBIERTA VEGETAL SERÁ RESTAURADA EN LA MAYOR PARTE DE LOS SITIOS AFECTADOS POR LAS OPERACIONES.	AL FINALIZAR EL PROYECTO, EL AREA SE VERA FAVORECIDA CON ESTAS ACCIONES. ESTE IMPACTO ES COMPLETAMENTE REVERSIBLE



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17  
VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

RETIRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	BENEFICO	YA QUE LOS EQUIPOS DE CORTE SON FACILES DE DESMONTAR Y NO SE CONTEMPLA LA CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL MAYOR. LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN SON DEJAR EL ESCENARIO DEL PROYECTO LO MAS CERCANO POSIBLE AL ORIGINAL, CONSIDERANDO QUE LOS IMPACTOS A LA TOPOGRAFIA, GEOLOGIA SUPERFICIAL Y PROFUNDA, SON IRREVERSIBLES PARCIALMENTE.	ESTA ETAPA ES PREVIA A LA DE REVEGETACION Y RESTITUCION DEL SITIO DEL PROYECTO, SIN DUDA UNA DE LAS PRINCIPALES DEL PROYECTO.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	BENEFICO	ESTA CONTEMPLADO UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A FIN DE EVITAR LA EMISION DE GASES DE COMBUSTION POR FALTA DE MANTENIMIENTO. SE REALIZARA UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANTES DE INGRESAR A LA ZONA DEL PROYECTO, ASI COMO DURANTE LA OPERACIÓN DEL MISMO. SE MONITOREARA REGULARMENTE SU CONCORDANCIA CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE LAS REGULAN.	ESTAS ACCIONES REDUNDARAN EN EL DESARROLLO DE UN ENTORNO MAS LIMPIO Y ORDENADO Y ESTARA BAJO EL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SU CUMPLIMIENTO.

**XI.** Que de acuerdo a la evaluación de los impactos ambientales detectados y de las medidas de mitigación propuestas en el capítulo V.

El análisis global para la evaluación integral del proceso considera ambientalmente viable a este proyecto de explotación minera a cielo abierto, ya que, una vez analizada la información contenida en los apartados V.2.1 y V.2.2, así como en los resúmenes de los impactos en cada una de las etapas del proyecto en comento, lo cual nos permite concluir que los impactos que se generaran, son ambientalmente manejables.

Los impactos que se generaran tienen medidas de mitigación y compensación adecuadas a su magnitud y a su caracterización, como se menciona en los apartados anteriores, el paisaje no será el más impactado, ya que se utilizara una infraestructura existente, por lo que no habrá remoción de vegetación nativa, y la migración de aves y pequeños mamíferos será temporal.

El proyecto no se encuentra en una zona geográfica bajo status de protección categorizada como área natural protegida. La operación no se trabajara ni producirá sustancias peligrosas ni radiactivas. Los impactos adversos se tendrán en las etapas de preparación del sitio y el transporte del equipo, pero se revierte la acción adversa a benéfica en las etapas de instalación del equipo, operación y etapa de abandono de instalaciones. Se identificaron 48 impactos ambientales, el 90 % de ellos con sus medidas

*(Handwritten signatures and marks)*



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

correctoras. Los impactos adversos se tendrán en las etapas de preparación del sitio y el transporte del equipo, pero se revierte la acción adversa a benéfica en las etapas de instalación del equipo, operación y etapa de abandono de instalaciones, por lo que se considera mayor el beneficio que lo adverso.

Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "La Esmeralda", se concluye que es factible su autorización, siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentadas, así como al cumplimiento de los términos y las condicionantes del presente oficio resolutivo, con el objeto de mitigar los posibles impactos ambientales que serán ocasionados durante su construcción y operación, sobre los componentes ambientales del lugar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28 fracciones III y VII, 30 y 35 fracción y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 incisos L) y O), 44, 45 fracción II y, 48, 49 y 57 párrafo primero de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo sujeto a los siguientes.

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza en materia de Evaluación del Impacto Ambiental para la explotación de oro y plata del proyecto "La Esmeralda", área explotada en los años 60's y consiste en su primera etapa explotar iniciando una producción de 9,000 ton mensuales del lote minero La Esmeralda, cuya superficie requerida para este fin es en conjunto de 10.00 has, de las cuales **0.9969 has** son para extracción y campamento (laboratorio, comedor, oficinas móviles, tanque de agua) siendo material rocoso carente de vegetación forestal, así mismo las etapas subsecuentes para la explotación se solicitará el Cambio de Uso de Suelo; ubicado dentro de los terrenos del Ejido San Felipe de Jesús, partiendo de la comunidad de San Felipe de Jesús, se toma un camino de terracería con rumbo al Norte y en un recorrido de 14.0 km, se llega al sitio del proyecto, en el Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, promovido por el **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**.

La superficie a explotar de 0.9969 has se encuentra en las siguientes coordenadas del proyecto "La Esmeralda"

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	W 269°40'7.42	99.965
2-3	N 0°0'0.00"	100.00
3-4	E 0°0'0.00"	100.00
4-1	S 180°1'16.01"	99.422

C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ.  
PROYECTO "La Esmeralda"  
Página 19 de 28

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
VIGENCIA 10 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

En cuanto al cuadro de construcción del lote minero "Mina La Esmeralda" título 228082 de superficie de 10.0 has es el siguiente:

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	OESTE	100.0
2-3	NORTE	1000.00
3-4	ESTE	100.00
4-1	SUR	1000.00

Las coordenadas del punto de partida para el lote son: UTM (NAD27) X=564,225.156 al ESTE, Y=3'304,819.970 NORTE. Del punto de partida al punto denominado "A" con una distancia de 385 m en dirección al Norte. De acuerdo al programa de actividades que comprende el proyecto "La Esmeralda" es el siguiente:

ACTIVIDAD	MES 2*	MES 3	MES 4	MES POSTERIORES
	SEMANA 1 2 3 4			
PREPARACION DEL TERRENO(LIMPIEZA Y NIVELACION)	*			
OPERACIÓN				* * * *
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				* * * *

Mes 2 \* a partir de la Resolución del Manifiesto de impacto ambiental.

La Etapa de mantenimiento preventivo del equipo de explotación se hará cada séptimo día de operación. La Etapa de operación será de 10 años y por último la etapa de abandono de instalaciones se hará en un término no mayor de 12 semanas, aquí se considera el inicio de la etapa de restauración del sitio.

El proyecto "La Esmeralda", se basa sencillamente en la explotación de mineral, acarrearlo a la planta de reducción de tamaño y clasificación (fuera del proyecto) y posteriormente enviarlo, al mercado Nacional e Internacional no habrá obra civil mayor; si las condiciones climáticas, así lo ameritan se precederá a cubrir la maquinaria y equipo con un techo protector con lámina galvanizada sin tener cimentaciones profundas. Los procedimientos de construcción de las obras que constituyen el proyecto es muy simple, toda vez que se trata de la construcción nueva, así pues, se llevará a cabo lo siguiente:



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
VIGENCIA 10 AÑO

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- Rehabilitación de caminos;
- Nivelación de terrenos y
- Cimentaciones.

Se empezará con la preparación de las zonas mineralizadas que se encuentran en la concesión minera, para su explotación. El tipo de mineralización que presenta esta área del proyecto consiste en una gran cantidad de pequeños y medianos afloramientos muy particulares para cada uno de estos cuerpos mineralizados; la explotación a cielo abierto de mineral se usará explosivos en su etapa inicial.

El proceso de explotación se efectúa aplicando el método de minado de tajo a cielo abierto, el cual consiste en la remoción del material estéril (tepetate), que encajona los cuerpos de mineral de oro y plata por lo que traerá consigo la construcción de tepetateras para la deposición de este material; esta operación se realizará utilizando tractor tipo Bulldozer D-8T, acondicionado con Ripper para el desgarrar del material. Una vez preparados los cuerpos de mineral. Se procederá a perforar los bancos y realizar el tumbe utilizando explosivos. El tumbe con voladuras es debido a la dureza que presentan estos cuerpos mineralizados. El cargado y acarreo se realizará con cargador frontal y camiones de volteo, respectivamente. Todas estas operaciones se llevaran a cabo respetando los siguientes parámetros de diseño: altura de banco 7.5 mts, Angulo de Talud entre bancos 64° (2:1) ancho de bermas (cada 2 bancos) 3.5 mts, ancho de caminos 8 mts, pendiente máxima de rampa 12 %, área de trabajo de mina 400 m2, bancos de trabajo de 3.5 y 4 mt.

Depósitos superficiales de Material (Tepetateras). Cada cuerpo mineralizado que va a minar, tendrá su tepetatera muy particular, con el fin de ahorrar costos de acarreo en material estéril. La relación de descapote promedio es de 0.10:1, lo que implica extraer 0.10 toneladas de tepetate por 1 tonelada de mineral. El volumen de material estéril depositado en estas tepetateras será de 900 ton mensuales máximo. Distribuidas dentro de 0.9969 has que ocupara la explotación, en un sitio por definir, donde la topografía sea la adecuada.

La planta de trituración se instalará fuera del área del proyecto "La Esmeralda", el cual triturara y clasificara el material de roca.

Que en cuanto a la necesidad de Autorización de Cambio de Uso de Suelo Forestal, se ha determinado que en el área de 0.9969 has, y dado las condiciones del tipo de suelo rocoso los cuales no presentan vegetación, se considera que No Requiere el Cambio de Uso de Suelo Forestal. Sin embargo para la superficie restante a completar las 10 has, se realizara los trámites del Cambio de Uso de Suelo Forestal. De acuerdo a lo manifestado en punto II. Del estudio de impacto ambiental. Dado que se localizan los depósitos de mineral metálicos que se estuvieron explorando en los años 60 del siglo pasado.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **10 AÑOS** para las actividades de preparación del sitio, operación, mantenimiento y actividades de cierre, abandono y restauración del **proyecto "La Esmeralda"**, propuesto, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente de la recepción de la presente autorización y podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. LUIS**

C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ.  
PROYECTO "La Esmeralda"  
Página 21 de 28





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**RAUL ARRIETA CHAVEZ**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que el **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

**TERCERO.-** El **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, Queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo señalado por el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**QUINTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**SEXTO.-** Las obras y actividades del proyecto "La Esmeralda" incluyendo las obras asociadas o complementarias promovidas por el **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la construcción, operación, mantenimiento, restauración y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos del proyecto incluidos de las obras y actividades autorizadas, salvo que se indique lo contrario y de acuerdo a lo manifestado en el estudio de riesgo, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ.  
PROYECTO "La Esmeralda"  
Página 22 de 28



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
VIGENCIA 10 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**CONDICIONANTES:**

**I. GENERALES**

El **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, debe:

1.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la Manifestación de Impacto, Modalidad Particular del proyecto "**La Esmeralda**"; así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, el **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

2.- Tramitar de manera previa de la superficie restante de las **0.9969 has** de un total de 10 has la autorización ante la Secretaría, el CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, de acuerdo a lo que establece el la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y su Reglamento en la Materia, por lo que no debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización antes mencionada.

3.- Instalar, en lugares visibles los señalamientos adecuados de prevención, restricción e información, mediante los cuales se haga referencia de los trabajos que se están realizando en el área. Estos señalamientos estarán dirigidos a la población en general.

4.- Instrumentar y llevar a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental donde se contemplen las medidas propuestas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental. Con el fin de prevenir, controlar y evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto.

El Programa debe desarrollarse y presentarse como reporte semestral ante la Delegación de la PROFEPA, con copia para esta Delegación en la etapa de preparación del sitio y construcción, para la etapa de operación y mantenimiento debe presentarse de manera anual ante la Delegación de la PROFEPA con copia para esta Delegación, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera. En términos generales debe implementar todas las medidas de prevención, control y mitigación y compensación propuestas en la manifestación de impacto ambiental del proyecto "**La Esmeralda**".

5.- Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, y en su caso coordinarse con la autoridad Municipal de la localidad, para la disposición adecuada de residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente.

C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ.  
PROYECTO "La Esmeralda"  
Página 23 de 28



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- a) Los sólidos domésticos serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Manejo Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

6.- Implementar el programa y el resultado del rescate de las especies de propuesto en la manifestación de impacto ambiental, como el de cactáceas de lento crecimiento que pudieran presentarse en el predio y/o que pudieran ser afectadas por el desarrollo del proyecto, así mismo aquellas especies que se observen al momento de los trabajos y que se encuentren en los listados de las especies en alguna de las categorías de protección de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo. Lo anterior debe presentarlo a esta Delegación, previo a las actividades de desmonte e indicando la información de especies, número, técnicas de rescate y de replantación, mantenimiento y reporte del grado de supervivencia y desarrollo, deberá incorporarse en el Programa de Vigilancia Ambiental.

Queda estrictamente prohibido al **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ:**

7.- Contaminar los arroyos o escorrentías existentes por fugas o escurrimientos debidos a la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto "**La Esmeralda**", así como el depositar cualquier tipo de desecho contaminante en el área del proyecto, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos.

8.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto, especialmente sobre las que se manifiestan en estatus de protección, aun cuando no se identifiquen dentro del predio del proyecto.

## **II.- PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN.**

El **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ** debe:

9.- Realizar la limpieza sólo en las zonas estrictamente necesarias y dentro del área propuesta y autorizada para desarrollar el proyecto, así como conservar la capa edáfica superficial para su utilización



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

en las actividades de reforestación de áreas, como fue manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto.

10.- Evitar el uso de aditivos que al contacto con el agua y/o suelo provoquen reacciones químicas nocivas al ambiente.

11.- Realizar el suministro de combustible a la maquinaria y equipo en sitios que cuenten con medidas de seguridad y equipos eficientes en el servicio, con el objeto de prevenir la contaminación suelo y agua.

**III.- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

El **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, debe:

12.- Implementar las propuestas manifestadas como medidas y recomendaciones generales en materia de protección ambiental para el proyecto de estas etapas.

13.- Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales que contengan sustancias contaminantes, combustibles, lubricantes o grasas; para ello se deberá registrar y contratar a empresas autorizadas para el manejo de los residuos peligrosos que se generen, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

14.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

15.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo, con el objeto de conservar la calidad del aire, para que el equipo y la maquinaria a utilizar durante las diferentes etapas del proyecto estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

16.- Mantener el equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

17.- Queda estrictamente prohibido al **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**:

- Efectuar modificaciones y/o ampliación de las obras ó actividades en el área del proyecto manifestadas, sin previa autorización correspondiente.

**C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ.**  
PROYECTO "La Esmeralda"  
Página 25 de 28





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**IV.- ABANDONO.**

18.- El **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, previo al término de la vida útil de operación de áreas del proyecto que fuera manifestado por 10 años, debe presentar a esta Delegación el Programa de Abandono del Sitio, para que esta Secretaría lo valide y determine lo conducente, en el que se incluya el Plan General de Restauración. La aplicación paulatina del Programa General de Restauración del Sitio de las áreas del proyecto que dejen de prestar su servicio, permitirá en su medida que el sitio retorne a sus condiciones originales.

**SEPTIMO.-** El **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos, y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.

**OCTAVO.-** El **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

**NOVENO.-** La presente autorización a favor del **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, el **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debe dar aviso por escrito a esta autoridad, Así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en adquirir los derechos contenidos en la presente, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

**DECIMO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los

C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ.  
PROYECTO "La Esmeralda"  
Página 26 de 28



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**DECIMO PRIMERO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DECIMO SEGUNDO.-** El **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar, compensar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto.

Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO TERCERO.-** El **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

**DECIMO CUARTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

**DECIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ.**  
PROYECTO "La Esmeralda"  
Página 27 de 28





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD074  
BITACORA: 26/MP-0244/05/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0643-17**  
**VIGENCIA 10 AÑO**

**HERMOSILLO, SONORA, A 18 AGOSTO DEL 2017**

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares ó nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**



C.c.p. Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

GAS/IRMC/GVL/GDGS/JLWV/ 2017.

C:\YGGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos\ 2017\ C. LUIS RAUL ARRIETA CHAVEZ\ La Esmeralda Mpio San Felipe de Jesus-17

